

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CSAEGRO”, REPRESENTADO POR EL DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA POR EL DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CSAEGRO” lo siguiente:

- 1) Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19, 52, 53 y 55 de su Reglamento Interior, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el régimen jurídico normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.
- 2) Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, previo convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal representado por el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual de Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- 3) Que tiene como objetivo el formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles superior y medio superior en el sector agropecuario, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de centros regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con las instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen; autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad respectiva de **“EL CSAEGRO”** entre otras.
- 4) Que el Dr. Waldo Ojeda Bustamante, en su carácter de Director General de **“EL CSAEGRO”** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuyo nombramiento fue emitido con fecha 16 de enero de 2024 y tiene la facultad de representar a **“EL CSAEGRO”** ante toda clase de autoridades e instituciones, en su carácter de representante legal de la institución.
- 5) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

- 6) Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero; teléfono (733) 3324328 y correo electrónico contacto@csaegro.gob.mx y martin.almazan@csaegro.gob.mx.

II. Declara “LA UACH” lo siguiente:

- 1) Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de Gobierno en Chapingo, Estado de México, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974.
- 2) Que dentro de sus objetivos tiene: Impartir educación de tipo superior-técnico de licenciatura y posgrado, para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico y democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural; así como el desarrollo de la investigación científica básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos naturales del país, de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, II y III de su Ley vigente.
- 3) Que en términos del artículo 10 de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el Dr. Angel Garduño García, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para representar legalmente a la Universidad Autónoma Chapingo, personalidad jurídica que se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 31,340, volumen 770, de fecha 11 de mayo de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Notario Público número 12 de Texcoco, Estado de México.
- 4) Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el, ubicado en el kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la carretera México-Texcoco, edificio de Rectoría en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México, con Código Postal 56230, teléfono (595) 95 21567; correo electrónico dcru.direccion@chapingo.mx

Con base en las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se obligan por este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos generales por los cuales “LAS PARTES” colaborarán mutuamente en actividades y proyectos académicos, de investigación, tecnológicos, estancias profesionales, intercambio estudiantil y de personal académico, actualización, capacitación y formación profesional y, en general, otros de interés para “LAS PARTES”.

SEGUNDA. Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**.

En cada uno de los **Convenios Específicos** se establecerá claramente y con detalle las áreas comunes de investigación, docencia e intercambio en que **“LAS PARTES”** decidan actuar en colaboración, así como las modalidades de trabajo, el origen del presupuesto que se empleará, los periodos de los trabajos, los responsables por cada una de **“LAS PARTES”** y todos los que se hagan necesarios para establecer de manera indubitable los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** pueden realizar en común acuerdo las siguientes acciones:

Implementación de Acciones de Vinculación. **“LAS PARTES”** pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos nacionales e internacionales.

Formación y especialización de recursos humanos. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **“LAS PARTES”** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros. Realizar visitas guiadas a las instalaciones de **“LAS PARTES”** con fines informativos o didácticos.

Movilidad y Estadías de Cooperación Interinstitucional de personal Académico. El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación perteneciente a una institución podrá tener acceso formal a la otra, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas así acordadas. Todo esto relacionado con la cláusula séptima del presente Convenio General de Colaboración.

Intercambio de estudiantes y profesores. **“LAS PARTES”** convienen el intercambio de estudiantes y profesores para realizar servicio social, estancia profesional, práctica de investigación, año sabático, estancias de investigación y estudios, así como para trabajos de investigación, enseñanza y/o presentación de seminarios de cada uno de los centros y/o instancias académicas implicadas.

Desarrollo Curricular. **“LAS PARTES”**, podrán ser colaboradores en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados, así como la actualización de planes de estudio y programas de formación, investigación y difusión cultural, de conformidad con las políticas de **“LAS PARTES”**.

Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional. En forma conjunta **“LAS PARTES”**, con la participación de Profesores e Investigadores y con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado,

etc.), realizarán la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances nacional e internacional.

Organización de eventos científicos y tecnológicos. **“LAS PARTES”** convienen organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos, científicos y tecnológicos nacionales e internacionales, tales como cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros y otros que sean de interés para **“LAS PARTES”**, así como para terceros.

Proyectos de Investigación y Asistencia para el Desarrollo. **“LAS PARTES”** convienen en identificar conjuntamente o por separado fuentes de financiamiento y apoyos debidamente autorizados por las instancias correspondientes, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos para implementar y operar proyectos de colaboración para investigación y asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Transferencia de Información y Comunicación. **“LAS PARTES”** de este Convenio General podrán establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas, facilitando el acceso a servicios remotos, así como el intercambio de material bibliográfico y documental.

Posgrado. **“LAS PARTES”** podrán colaborar en el diseño y ejecución de posgrados, diplomados o especialidades en conjunto, que se puedan implementar en las instalaciones de **“EL CSAEGRO”** o en donde a **“LAS PARTES”** convenga.

Programa de cursos para posgrado. **“LAS PARTES”** convienen en diseñar y ejecutar cursos para los estudiantes y personal de **“EL CSAEGRO”**, con el fin de fomentar el interés para cursar posgrados en **“LA UACH”**.

Intercambio de material genético. **“LAS PARTES”** de este Convenio General se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el intercambio de material genético que contengan bajo investigación y/o bajo su resguardo.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los Convenios Específicos, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por **“LAS PARTES”**.

Los gastos de transportación derivados del presente convenio para la elaboración de cada uno de los Convenios Específicos, serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** o por los



propios profesores o estudiantes transportados, quienes podrán utilizar las vías normales de solicitud de financiamiento, argumentando la existencia del presente convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los **Convenios Específicos** que sea intercambiada con motivo del presente convenio, atendiendo siempre a la legislación nacional a que está sometida cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la condición laboral del personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario o sustituto.

Ambas PARTES acuerdan que cada una de ellas será la única responsable frente a sus empleados por obligaciones de carácter civil, laboral y de seguridad social, por lo que cada una de ellas libera en este acto a su contraparte de cualquier responsabilidad, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación, comprometiéndose a reembolsar cualquier gasto que ésta incurriera, así como a resarcirla de los daños y perjuicios que por este motivo pudiera sufrir.

SÉPTIMA. ENLACES.

“LA UACH” designa como enlace de este Convenio al **Dr. Benigno Rodríguez Padrón, Director de Centros Regionales Universitarios.**

“EL CSAEGRO” designa como enlace de este Convenio al **Ing. Martín Eloy Almazán Mastache, Coordinador de Planeación y Vinculación.**

Los responsables de enlace antes mencionados tendrán las atribuciones siguientes:

1. Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen en el marco del presente convenio.
2. Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el Programa de Trabajo originalmente convenido o modificado, según corresponda.
3. Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, se reconocerá la participación de las instituciones, otorgando y reconociendo los derechos y créditos que correspondan a quienes hayan intervenido, y se observará la legislación que sea aplicable en el país en que se haya desarrollado dicha publicación para fines de reconocimiento de los derechos del autor.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren en realización, salvo que **“LAS PARTES”** lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de dar por concluido el presente Convenio. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del Convenio, continuarán hasta su total conclusión, en proporción a las contraprestaciones otorgadas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se sustenta en la cooperación y la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de existir controversias sobre su contenido o interpretación, se resolverá de común acuerdo.

Una vez leído el presente convenio por **“LAS PARTES”**, y éstas enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”** en Chapingo, Texcoco, Estado de México a 24 de septiembre de 2024.

Por **“EL CSAEGRO”**



DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

Por **“LA UACH”**



DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA
RECTOR



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



DR. BENIGNO RODRÍGUEZ PADRÓN
DIRECTOR DE CENTROS REGIONALES
UNIVERSITARIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.